



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

**Concejales:**

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO  
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO  
D. NICOLAS JESUS JORGE HERNANDEZ  
D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD DIAZ MELIAN  
D<sup>a</sup> GEORGINA MOLINA JORGE

**Secretario Accidental:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día **quince marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión las Sras. Concejales: D<sup>a</sup> Ana Esther Flores Ventura y D<sup>a</sup> María Luz Fernández Martín.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016.**

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **8 de marzo de 2016**, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

## **2º.- ADJUDICACIÓN DE OCHO LICENCIAS DE AUTO-TAXIS PARA VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por el Secretario se da cuenta del expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de abril de 2015, adoptó acuerdo tomando conocimiento del "Estudio Socioeconómico de necesidades de licencias de Auto-Taxis en el Municipio de Granadilla de Abona". Asimismo, en dicho acuerdo se determinó dar un plazo de audiencia de quince días hábiles a las asociaciones y cooperativas representativas del sector del taxi y a las asociaciones de usuarios y consumidores ubicadas en el Municipio, para que pronunciaran acerca del mismo.

2.- Por D. Francisco Javier González Hernández, en calidad de Presidente de la Asociación de Auto-Taxis de Granadilla de Abona, con fecha 6 de mayo de 2015, registro de entrada n.º 22.100, se presenta escrito de alegaciones al citado Estudio.

3.- Con fecha 14 de mayo de 2015, registro de entrada 60.602 de 15 de mayo de 2015, se solicitó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que emitiera el informe preceptivo previsto en el art. 4.3 del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, que debe ser recabado por el Ayuntamiento, con carácter previo al acuerdo de creación o reducción de licencias de Auto-Taxi, que no ha sido remitido hasta la fecha.

4.- Con fecha 15 de mayo de 2015 se solicitó al Gobierno de Canarias que, por parte de la Mesa del Taxi se emitiera el informe preceptivo previsto en el art. 4.3 del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, que debe ser recabado por el Ayuntamiento, con carácter previo al acuerdo de creación o reducción de licencias de Auto-Taxi, recibándose con fecha 26 de mayo de 2015, (registro de entrada en el Ayuntamiento nº 26.773 de 28 de mayo de 2015) escrito de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias en el que se señala que, al no estar constituida ni la Mesa del Taxi ni la Mesa del Transporte Terrestre de Canarias, el informe solicitado debía ser sustituido por un trámite de información pública que corresponde realizar al Ayuntamiento.

El anuncio de información pública fue insertado en el BOP de fecha 12 de junio de 2015, sin que, transcurrido el plazo se recibiera alegaciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- 5.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier González Hernández, en calidad de Presidente de la Asociación de Auto-Taxis de Granadilla de Abona contra el Estudio Socioeconómico de necesidades de licencias de Auto-Taxis en el municipio; crear TRECE (13) nuevas licencias de Auto-Taxis y asistir a la Alcaldía-Presidencia para que determine, atendiendo a las necesidades actuales del servicio, el número de licencias que serán concedidas en cada convocatoria pública y la periodicidad de las mismas.
- 6.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de noviembre de 2015, dicta Providencia ordenando al Departamento de Transportes que se redacten bases para la concesión de OCHO (8) nuevas licencias de Auto-Taxi.
- 7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2015, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para la adjudicación de ocho licencias de Auto-Taxi para vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.
- 8.- Constan en el expediente, los preceptivos trámites de audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativos del sector y a las asociaciones de consumidores y usuarios, por plazo de 15 días, conforme determina el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en automóviles ligeros.
- 9.- El anuncio relativo a la aprobación de las Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de fecha 11 de enero de 2016, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal "[www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org)" y directamente en el Área de Transportes municipal del Ayuntamiento; se presentaron 27 solicitudes, elaborándose y exponiéndose la lista de solicitantes según el orden de presentación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- 10.- La Comisión de Valoración, reunida según lo previsto en las Bases, en acto público celebrado el día 10 de marzo de 2016, señala que una vez examinada la documentación presentada y concluida la valoración, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el punto Quinto de las Bases Reguladoras, se produce el siguiente resultado:

POS.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	ANTIGÜEDAD (11/01/16)
1	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ	78.408.300-N	7465
2	JOSÉ FRANCISCO RANCEL MÉNDEZ	78.403.775-H	7408
3	RAMÓN DÍAZ DOMÍNGUEZ	42.020.483-N	7342
4	MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ CABRERA	41.982.819-E	6960
5	JOSÉ LUIS ARIEAGA CONRADO	43.811.013-S	6951
6	JUAN PEDRO DÓNIZ MARRERO	78.405.896-T	6738
7	ÁNGEL RAMÓN NAVARRO MORALES	42.030.031-S	6677
8	JUAN FRANCISCO DORTA FERNÁNDEZ	43.813.335-Z	6394
9	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ CASANOVA	45.703.219-B	6147
10	PEDRO MELIÁN DELGADO	45.707.264-P	6055
11	PEDRO DUQUEZ RAMOS	42.069.159-C	6006
12	JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ	43.624.445-T	5896
13	GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ	43.812.310-R	5895
14	JUAN PEDRO BACALLADO TOLEDO	78.728.079-E	5884
15	SANTIAGO MANUEL TOLEDO COELLO	78.406.755-P	5836
16	SERGIO JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	45.707.392-K	5747
17	CRISTOBAL FRONTELA GARCÍA	78.692.559-Z	5605
18	FRANCISCO DAVID COELLO RIUZ	45.705.181-H	5585
19	JUANA SANTOS ARMAS	43.612.604-G	5407
20	CARLOS JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ	78.679.937-L	5261
21	JOSÉ GARCÍA BETHENCOURT	42.072.576-X	5146
22	ÁLVARO SANTOS BRITO	42.048.436-C	5059
23	JOSÉ ALEJO MÉNDEZ PIÑERO	43.818.598-X	4913
24	JOSÉ GIOVANNI DÍAZ LORENZO	78.711.228-F	4863
25	JUAN CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	42.068.205-D	4732
26	FRANCISCO JAVIER REBOSO SIERRA	45.704.352-V	4362
27	JUAN TORRES DÍAZ	42.927.809-B	5390

\* La antigüedad se ha calculado según lo establecido en las Bases reguladoras, es decir, atendiendo a los días efectivamente trabajados y cotizados a la Seguridad Social (vida laboral), teniendo como límite el día 11 de enero de 2016, fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalmente la Comisión de Valoración propone, entre otras cuestiones, solicitar a la Policía Local que emita informe, previa realización de las averiguaciones que estimen oportunas, acerca de la auténtica vinculación al Servicio del Taxi de los siguientes aspirantes a la concesión de una Licencia Municipal de Auto-taxis:

POS.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
1	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ	78.408.300-N
2	JOSÉ FRANCISCO RANCEL MÉNDEZ	78.403.775-H
3	RAMÓN DÍAZ DOMÍNGUEZ	42.020.483-N
4	MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ CABRERA	41.982.819-E
5	JOSÉ LUIS ARTEAGA CONRADO	43.811.013-S
6	JUAN PEDRO DÓNIZ MARRERO	78.405.896-T
7	ÁNGEL RAMÓN NAVARRO MORALES	42.030.031-S
8	JUAN FRANCISCO DORTA FERNÁNDEZ	43.813.335-Z



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

11.- La Concejalía Delegada de Transportes, con fecha 10 de marzo de 2016, ha dictado Providencia por la que se interesa la emisión del citado informe sobre la vinculación directa al Servicio del Taxi de los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración.

Dicho informe fue emitido por la Policía Local, con fecha 11 de marzo de 2016, señalando que realizadas las comprobaciones oportunas, dichos aspirantes están vinculados directamente al servicio del Taxi en el Municipio de Granadilla de Abona, en su condición de asalariados de titulares de Licencias de Auto-Taxis.

12.- La Concejalía Delegada de Transportes, con fecha 14 de marzo de 2016, ha formulado propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva de la concesión de ocho (8) licencias de Auto-Taxi para vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, a favor de los aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El art. 11 del Decreto 74/2012 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias establece que el procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia correspondiente. Una vez convocado por el Ayuntamiento, las personas físicas interesadas han presentado solicitud de licencia municipal acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos exigibles, dentro del plazo establecido al efecto.

**Segunda.-** El artículo 4.3) del referido Decreto 74/2012 de 2 de agosto, establece:

*“El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en un municipio determinado debe ser justificado por el ayuntamiento o entidad pública correspondiente mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi y por el Cabildo insular correspondiente”.*

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone:

*“1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*

*2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”

En este caso, se han solicitado los informes y llevado a cabo los periodos de información pública previstos en la normativa de aplicación.

En cuanto al informe solicitado al Excmo. Cabildo Insular, dado que el mismo debía ser emitido en el plazo de diez días desde su solicitud, sin que hasta la fecha se haya recibido, éste debe ser entendido como un pronunciamiento en sentido positivo, pudiéndose continuar con el procedimiento en atención a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas.

**Tercera.-** El art. 9 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona establece normas sobre el procedimiento a seguir y requisitos a incluir en las Bases que han sido tenidas en cuenta.

**Cuarta.-** Es competente la Junta de Gobierno Local para resolver, con carácter definitivo el concurso, en virtud de las atribuciones delegadas a favor de dicho Órgano, según acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el B.O.P. nº 99, de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aceptar en todos sus términos la propuesta de la Comisión de Valoración y en su consecuencia adjudicar las OCHO (8) Licencias de Transporte Discrecional de Automóviles Turismo (Auto-Taxis) adaptados para personas con movilidad reducida, creadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2015, a los siguientes conductores asalariados, según el orden de prelación establecido, por rigurosa y continuada antigüedad:

POS.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
1	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ	78.408.300-N
2	JOSÉ FRANCISCO RANCEL MÉNDEZ	78.403.775-H
3	RAMÓN DÍAZ DO MÍNGUEZ	42.020.483-N
4	MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ CABRERA	41.982.819-E
5	JOSÉ LUIS ARTEAGA CONRADO	43.811.013-S
6	JUAN PEDRO DÓNIZ MARRERO	78.405.896-T
7	ÁNGEL RAMÓN NAVARRO MORALES	42.030.031-S
8	JUAN FRANCISCO DORTA FERNÁNDEZ	43.813.335-Z



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y publíquese la relación de adjudicatarios en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

Por el Secretario se da cuenta del expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, acordó la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitarias y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona, ejercicio 2016 que tiene como fin financiar la realización de proyectos para el desarrollo de la calidad educativa y el fomento de la participación de las Ampas en la vida escolar.
- 2.- Consta la publicación de las mencionadas Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 29, de fecha 7 de marzo de 2016.
- 3.- Por la Técnico del Área de Educación, con fecha 7 de marzo de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la convocatoria específica para el ejercicio 2016, relativa a la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación Pública no Universitaria y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona.
- 4.- El Interventor Accidental, con fecha 10 de marzo de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.
- 5.- La Concejalía Delegada de Educación ha dictado Providencia en la que se interesa de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la referida convocatoria.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

**Segunda.-** Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11

de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera.-** La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99, de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria específica para el ejercicio 2016, relativa a la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación Pública no Universitaria y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona según se detalla a continuación:

#### **CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y AMPAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

**Primero.- Plazos de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales (desde el 4 hasta el 15 de abril de 2016), ambos inclusive, en oficinas del SAC del municipio.

**Segundo.- Cuantía global máxima objeto de subvención**

El crédito destinado para otorgar subvención a Centros de educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de **35.000,00 € para el presente ejercicio 2016.**

**Tercero.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, para el ejercicio 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 7 de marzo de 2016, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2.007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

**4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.